

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ FABIAN GOMEZ MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "OXXO" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el Apoderado Legal de "OXXO":

- a) Que CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia de la escritura pública número 29,953 de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, su representada cambió de denominación a Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil número 3123 volumen 197-63, libro 4 con de fecha 04 de junio de 1992.
- b) Que el objeto social de su representada consiste entre otros en: producir, comprar, vender, distribuir y dedicarse al comercio en general de toda clase de artículos de abarrotes, comestibles y víveres, así como el establecimiento de tiendas y almacenes que se dediquen a las actividades mencionadas y desempeñar toda clase de representaciones y comisiones relacionadas con los fines expresados.
- c) Que cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en los términos y condiciones del presente contrato, según lo acredita con copia de la escritura número 7,745 de fecha 21 de Julio del 2009, pasada ante la fe de Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León y debidamente inscrita en el registro público de la Propiedad Folio 020234 de fecha 23 de Junio del 2010 las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- d) Su representada tienen capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.
- e) Su representada tiene su domicilio en: 1. Eliminado
1. Eliminado
- f) Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL ORGANISMO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de

2.
Eliminado

2. Eliminado

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- g) Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL ORGANISMO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL ORGANISMO" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

II. Declara "EL ORGANISMO" por conducto del Director General y Representante Legal que:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- B. Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.
- C. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- D. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- E. Que le es indispensable contratar los servicios de "OXXO" a efecto de que se recauden sus establecimientos, el pago de ligas deportivas, escuelas por convenio, uso de espacios deportivos, mensualidades, inscripciones de disciplinas, seguro médico, credenciales y los impuestos correspondientes que se detallan en el comprobante que "EL ORGANISMO" entrega a los usuarios de sus servicios.
- F. Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "OXXO" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Eliminado

2. Eliminado

Vistas las declaraciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLAVULAS

PRIMERA.- OBJETO

"**EL CLIENTE**" mediante el presente contrato autoriza a "**OXXO**" para recaudar en sus establecimientos (las "TIENDAS"), el pago de ligas deportivas , escuelas por convenio, uso de espacios deportivos, mensualidades, inscripciones de disciplinas, seguro medico, credenciales y los impuestos correspondientes que se detallan en EL COMPROBANTE que "**EL ORGANISMO**" entrega a los usuarios de su servicio (CLIENTE O CLIENTES). La prestación de servicios se hará de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

"OXXO" prestará a "**LA EMPRESA**" el servicio descrito en la cláusula anterior en los siguientes términos:

- a) Solamente operará el servicio cuando el "**CLIENTE**" realice el pago de ligas deportivas, escuelas por convenio, uso de espacios deportivos, mensualidades, inscripciones de disciplinas, seguro medico y credenciales, dichos servicios son prestado por "**EL ORGANISMO**" y presente el original de EL COMPROBANTE, sin tachaduras ni enmendaduras. Se adjunta al presente contrato como **Anexo 4**, el formato de EL COMPROBANTE que se emitirá a los "**CLIENTES**" y que podrá ser pagado en "LAS TIENDAS".
- b) El servicio a que se refiere este Contrato se prestará en todas las TIENDAS que se acuerden entre "**LA EMPRESA**" y "**OXXO**", mismas que son detalladas en el Anexo 3, en los horarios que se atiende al público en general. El Anexo 3 deberá contener todas las TIENDAS que prestarán el servicio al momento de firma del presente contrato, así como también deberán agregarse aquellas TIENDAS que se vayan abriendo y que prestarán el servicio objeto del presente contrato, las cuales quedarán sujetas a los términos y condiciones del mismo.
- c) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de tiendas de "**OXXO**" de las TIENDAS, estarán en condiciones de recibir los pagos a favor de "**EL ORGANISMO**". Si alguna Tienda "**OXXO**" no tiene temporalmente la capacidad de recibir los pagos, ya sea mediante la lectura del código de barras o la captura manual del comprobante, según corresponda, por cuestiones ajenas a OXXO, no se recibirá el pago, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de "**OXXO**".
- d) El pago de este servicio se realizará de manera independiente al resto de las compras del "**CLIENTE**" entregando "**OXXO**" un comprobante (ticket) de pago del mismo.
- e) "**OXXO**" recopilará en sus oficinas de manera centralizada toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Contrato, respecto de la totalidad de las Tiendas y enviará diariamente a "**EL ORGANISMO**" un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a la dirección electrónica carlos.felix@zapopan.gob.mx "**EL ORGANISMO**" podrá inconformarse dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada. El archivo electrónico deberá elaborarse conforme al formato establecido para tal efecto en el **Anexo 2**.
- f) El total de la cobranza recaudada diariamente deberá depositarla "**OXXO**", menos los descuentos, comisiones, impuestos y otros cargos aplicables, derivados de dichas transacciones, a nombre de Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a la cuenta **65503691861** Sucursal 4653 Suc. Zapopan Banco Santander de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, 1 (una) vez por semana, los días establecidos en el **Anexo 5** del presente contrato, con la excepción de que dicho día sea último, primero, segundo o tercero de mes, en el entendido de que en estos casos lo sea en el día

2. Eliminado

2. Eliminado

Miércoles inmediato posterior al Lunes, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico.

- g) Derivado de los procesos de inventarios físicos en cada una de las tiendas en las que se prestará el servicio objeto del presente, y en virtud de que por excepción las tiendas hacen cortes de día en diferentes horarios; lo que puede ocasionar que el pago de un "CLIENTE" se vea reflejado en el archivo hasta 2 (dos) días después de haber realizado el pago, lo anterior no significa incumplimiento alguno de parte de "OXXO". Por lo anterior será necesario que "EL ORGANISMO", realice las consideraciones que correspondan para que el "CLIENTE" no se vea afectado en la recepción de su servicio.
- h) "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO" respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente contrato ésta última haya efectuado dentro de las 48 horas anteriores, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles, después de haber recibido el comunicado.
- i) "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito aclaraciones a "OXXO" respecto de reclamos de "CLIENTES" por no haberseles acreditado el pago, obligándose "OXXO" a atender dichas aclaraciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, siempre y cuando "EL ORGANISMO" acompañe el recibo original o copia validado por la Caja registradora de "OXXO" y el pago haya sido efectuado dentro de los 30 días inmediatos anteriores.
- j) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por "EL ORGANISMO" a "OXXO" respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos h) e i) de esta cláusula, "OXXO" quedará obligada a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, en la siguiente fecha de pago por parte de "OXXO".
- k) "OXXO" cobrará a LOS CLIENTES, la comisión vigente en la plaza que corresponda, por concepto de pago de Servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado. "OXXO" asumirá la entera responsabilidad sobre dicho cobro y señalará expresa y notoriamente al "CLIENTE" que la comisión es cobrada por "OXXO" en forma directa y que "EL ORGANISMO" no participa de forma alguna de dichos montos.
- l) "OXXO" se obliga a captar "LOS COMPROBANTES" hasta la fecha de su vencimiento señalado en el COMPROBANTE como fecha límite para efectuar el pago.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- a) "EL ORGANISMO" se obliga a emitir a LOS CLIENTES EL COMPROBANTE, el cual deberá ser compatible con los sistemas Punto de Venta de "OXXO". Cualquier cambio que "EL ORGANISMO" efectúe en el COMPROBANTE, deberá notificarlo por escrito a "OXXO" con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación, el cual deberá modificarse y actualizarse en el Anexo que corresponda.
- b) "EL ORGANISMO" se obliga a anunciar en "EL COMPROBANTE", a partir de la fecha en que se firme el presente, que éste puede ser pagado en las tiendas "OXXO". Las partes acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. Asimismo, ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los "CLIENTE" la conveniencia de realizar los pagos en "OXXO".
- c) "EL CLIENTE" autoriza a "OXXO" a realizar el descuento por concepto de comisión por cada COMPROBANTE, la cantidad \$5.34 cinco pesos 34/100 M.N. IVA incluido, entendiéndose que "OXXO" quedará facultado para retener de las liquidaciones que efectúe a "EL ORGANISMO", los importes que correspondan a su comisión, obligándose ésta última a poner a disposición de "EL CLIENTE" bimestralmente las facturas correspondientes en su domicilio. Las partes convienen que el

2. Eliminado

monto de la comisión, se incrementará de forma anual, en el mes de enero de cada año, tomando como base el índice nacional de precios al consumidor que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o por el indicador que al efecto lo sustituya, relativo a los 12 meses anteriores a dicho incremento. Para el caso del primer año de vigencia, el incremento será por los meses que correspondan desde la fecha de firma del contrato y hasta el mes de diciembre de ese mismo año.

- d) "EL ORGANISMO" se obliga a incluir el logotipo de "OXXO" en sus "COMPROBANTES" para asegurar el tráfico de sus clientes por las tiendas "OXXO".

CUARTA.- VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Contrato tendrá una vigencia de **12 meses**, contados a partir del día **05 de octubre del 2018** y terminará el día **04 de Octubre del 2019**.

QUINTA.- CANCELACIONES

"OXXO" podrá cancelar uno o varios pagos que se hayan reportado a "EL ORGANISMO" dentro del archivo de transacciones, por alguno de los diferentes motivos de cancelación solicitado por la tienda, derivados, en forma enunciativa mas no limitativa, de lo siguiente: (i) el Cliente cancela, (ii) pretende realizar el pago con Tarjeta de Crédito y/o Débito, (iii) surge un error al imprimir el ticket, (iv) error de captura, (v) error de lectura: referencia, importe o fecha incorrecta; (vi) pagos reportados más de una vez, (vii) pagos que no pertenecen a "EL ORGANISMO", entre otros.

La cancelación de los pagos se realizará en el sistema de "OXXO", siempre y cuando se haya reportado antes de vencer el periodo de corte para pago, para no ser considerado en la liquidación semanal. En caso de que no pueda llevarse a cabo la cancelación en el sistema "OXXO", se considerará como bonificación y deberá tratarse conforme a la Cláusula Sexta.

"EL ORGANISMO" se compromete a realizar la cancelación del pago en su sistema, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha en que fue notificado por "OXXO".

"OXXO" notificara a través de correo electrónico a "EL ORGANISMO" el último viernes hábil de cada semana, las cancelaciones generadas en la semana de corte de viernes a jueves inmediato anterior; en el reporte se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago. El reporte de cancelación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 6**.

"EL ORGANISMO" podrá solicitar aclaraciones respecto de las cancelaciones notificadas por "OXXO", presentando el ticket de venta y el estado de cuenta original, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días siguientes a la fecha de notificación de la cancelación. "OXXO" tendrá 5 días hábiles para contestar la solicitud de aclaración de las cancelaciones notificándole al proveedor el estatus en no más de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la solicitud.

2. Eliminado

SEXTA.- BONIFICACIONES

La bonificación de un pago, es una cancelación que debido a la fecha de corte no se canceló en el sistema de "OXXO" y fue liquidada de forma indebida a la cuenta de "EL CLIENTE". "OXXO" podrá notificar a "EL ORGANISMO" aquellos pagos que deban proceder como bonificaciones.

"OXXO" solo podrá solicitar las bonificaciones de pagos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, a partir de la fecha de pago en tienda, para los pagos que pertenecen a un "CLIENTE" de "EL ORGANISMO". Para los pagos que no pertenezcan a un "CLIENTE" de "EL ORGANISMO", se podrán solicitar con una antigüedad no mayor a 5 meses.

"OXXO" deberá notificar las bonificaciones a través de correo electrónico, donde se indicará la plaza, tienda, fecha de pago, referencia, importe y el motivo de la cancelación del pago y la fecha en que se realizó el depósito a la cuenta de "EL ORGANISMO". El reporte de bonificación deberá elaborarse conforme al Formato que se adjunta al presente como **Anexo 7**.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió la solicitud de bonificación, "EL ORGANISMO" deberá notificar de enterado y confirmar la autorización para que "OXXO" pueda descontar el importe de la(s) bonificación (es), en el depósito inmediato posterior a la fecha en que se reportó. "EL ORGANISMO" autoriza a "OXXO" a descontar el importe de la bonificación, del depósito inmediato posterior a la fecha en que se reportó.

"OXXO" notificará a "EL ORGANISMO" cuando el importe por bonificación, haya sido descontado de su cuenta, para que "EL ORGANISMO" lo considere en su conciliación.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio de la misma señalado en el capítulo de declaraciones del presente Contrato y con una anticipación no menor de **30 (treinta)** días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente; obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

2. Eliminado

OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Las partes quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/u obligaciones del presente Contrato, salvo cuando se trate de empresas subsidiarias o filiales de su Grupo, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 días de anticipación a la fecha en que se desee surta efectos el cambio.

NOVENA.- ALTERACIONES

"EL ORGANISMO" exime en este acto a "OXXO" de cualquier responsabilidad respecto a "LOS COMPROBANTES", mencionando de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que "OXXO" se limitará a recibir su pago y a liquidar a "EL CLIENTE" lo captado y registrado en el comprobante conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. "OXXO" podrá negarse a recibir el pago del servicio, si el "COMPROBANTE" presenta tachaduras o enmendaduras, sin que lo anterior se considere incumplimiento del contrato por parte de "OXXO".

2. Eliminado

DÉCIMA.- DEPOSITARIO

“OXXO” se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente Contrato, por lo que estará obligado a conservar las cantidades que reciba y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información de “CLIENTES”, importes resultado de los servicios de recaudación, comisiones cobradas por los servicios establecidos en este Contrato, y en general cualquier término y condición establecida en este instrumento, por lo que no podrá divulgar a terceros, directa o indirectamente, dicha información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen a una parte a otra con motivo de dicho incumplimiento.

Los datos, información y resultados que sean revelados por una de las Partes a otra que le presta servicios o a los que tenga acceso ésta última y su personal, serán propiedad de la Parte que los proporciona y constituyen un secreto industrial de ésta en los términos del título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los Artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que las Partes que prestan servicios o su personal no podrán divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que los proporcionó, aceptando cada una de las Partes desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV y V del Artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como de las aplicables en las Leyes Civiles y Penales vigentes. 2. Eliminado

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

“EL ORGANISMO” y “OXXO” son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, cuotas al INFONAVIT, impuestos sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

2. Eliminado

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o retraso de las estipulaciones de este Contrato por caso fortuito o fuerza mayor en los términos de la Ley aplicable, en el entendido sin embargo, que dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito, no excusarán a “OXXO” o a “EL ORGANISMO” de pagar cantidades debidas de acuerdo al presente. La parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, deberá dar aviso de dichas circunstancias lo antes posible a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía fax, mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, o

bien entregarse personalmente con acuse de recibo, en los domicilios de las partes que se mencionan en el apartado de declaraciones de este instrumento, dirigidos a las personas que se mencionan a continuación:

OXO: Atención a: Fernando Acosta García

3. Eliminado

4. Eliminado

EL ORGANISMO: Atención a: Carlos Enrique Félix Angulo. teléfono 19812200 ext. 107
carlos.felix@zapopan.gob.mx

DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES

Para la aplicación e interpretación del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente Contrato de Prestación de servicios de recaudación y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara **a los 05 cinco días del mes octubre del año 2018 dos mil dieciocho.**

"OXO"

CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE

C.V.
2. Eliminado

"EL ORGANISMO"

O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

JOSE FABIAN GOMEZ MORA
Representante legal
2. Eliminado

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
Director General y Representante legal

MARIA ISABEL FARIAS LUNA
Testigo

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
Testigo

Anexo 1.- Estructura del código de barras

Anexo 2.- Archivo de recaudación diaria

Anexo 3.- Listado de Tiendas que prestarán el servicio

Anexo 4.- Formato del Recibo

Anexo 5.- Fechas en que deberá hacerse la liquidación

Anexo 6.- Formato de reporte de cancelaciones

Anexo 7.- Formato de Bonificaciones

Lo testado corresponde a 1-Domicilio, 2.- Firmas, 3.- Número Telefónico, 4.- Correo electrónico, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

ANEXO 1
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXO
Y
O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Estructura que debe presentar el Código de Barras en el comprobante

Especificaciones Generales

- Prefijo Identificador Asignado por Oxxo : 69
- Longitud de la Cadena: 26 Caracteres
- Tipo de Código de Barras: Entrelazado 2 de 5
- Formato de Fecha: ddmmaaaa
- Formato Monto: 7 dígitos compuestos de 5 enteros con 2 decimales
- Algoritmo Dígito Verificador: 1-3-7

Composición de la Cadena

Sección	Longitud	Posición
Prefijo Asignado por Oxxo	2	1 a la 2
Referencia	8	3 a la 10
Fecha de Vigencia	8	11 a la 18
Monto	7	19 a la 25
Dígito Verificador	1	26

2. Eliminado

2. Eliminado

ANEXO 2
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXO
Y
O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Formato del Archivo de recaudaciones diarias

Descripción del Archivo de Cobros para entregar al proveedor

Plaza	Nombre de la plaza	Alfanumerico	25	
Tienda	Nombre de la Tienda	Alfanumérico	25	
Fecha	Fecha de Pago AAAAMMDD	Alfanumérico	8	
Hora	Hora del Pago HH:MM	Alfanumérico	5	
RPU	Código de barras del comprobante	Alfanumérico	25	Aquí se pone el código de barras del proveedor.
Sin_uso	Segundo campo de codigo	Alfanumérico	25	Se usa si el código de barras trae más de 25 dígitos, se rellena con ceros
Importe	Importe del comprobante	Numérico	16	

Ejemplo :-

Archivo	Edición	Formato	Ver	Ayuda
1 ,Las Palmas GDL		,20100104,11:51,1522366100106000696000000,0000000000		
1 ,Valle Real GDL		,20100104,10:52,1554629100203001155000000,0000000000		
1 ,Alcalde GDL		,20100104,18:43,1569846100107001157000000,0000000000		
1 ,Camecuaro GDL		,20100104,15:51,1592753100105000691000000,0000000000		
1 ,UNISUR GDL		,20100104,15:36,1594713100107000694000000,0000000000		
1 ,Virreyes GDL		,20100104,11:45,1563156100106000694000000,0000000000		
1 ,Bellisario GDL		,20100104,21:24,1536710100203001996000000,0000000000		
1 ,Bellisario GDL		,20100104,21:24,1511527100203001604000000,0000000000		
1 ,Bellisario GDL		,20100104,21:24,1551340100203001605000000,0000000000		
1 ,Centinela GDL		,20100104,13:22,1596717100203001159000000,0000000000		
2 ,REGISTRO DE CONTROL		,20100105,11:46,00000000000000000000000010,0000000000		

2. Eliminado

2. Eliminado

ANEXO 3

Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación



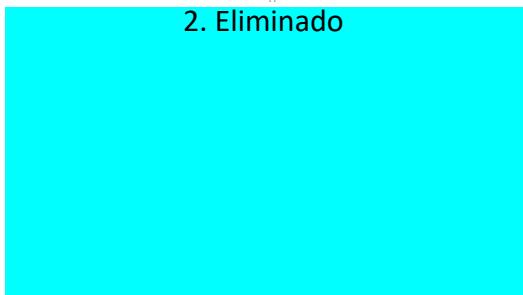
O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

[Handwritten signature]

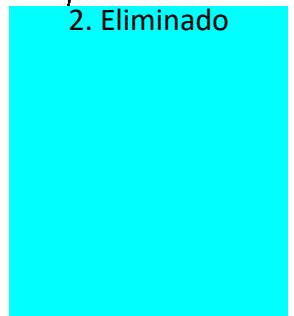
Listado de PLAZAS O TIENDAS donde se pueden pagar RECIBOS a que se refiere el contrato.

MEGA PLAZA GDL

2. Eliminado



2. Eliminado

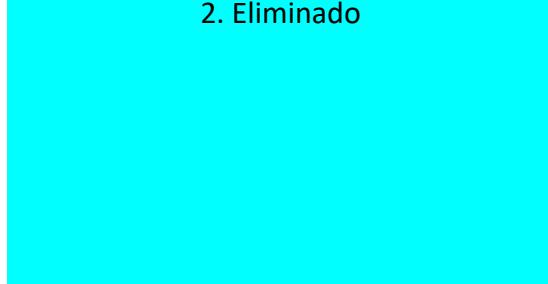


ANEXO 4
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

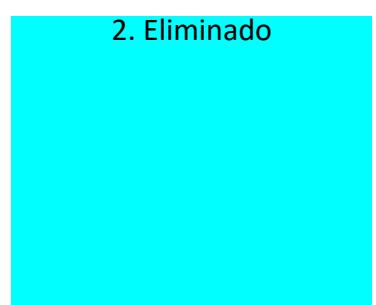
OXO
Y
O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

**Formato del recibo emitido por EL ORGANISMO a sus USUARIOS
(Por definir por EL ORGANISMO)**

2. Eliminado



2. Eliminado



ANEXO 5
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXXO
Y
O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

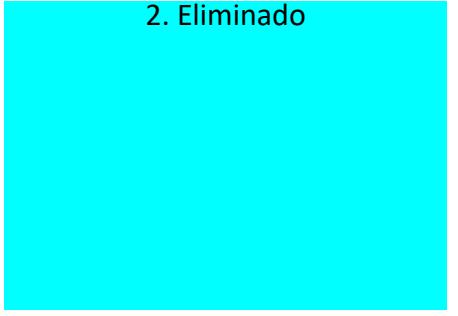
Días de la semana en que debe enviarse la liquidación por parte de OXXO a EL ORGANISMO.

El corte semanal se realiza a viernes.

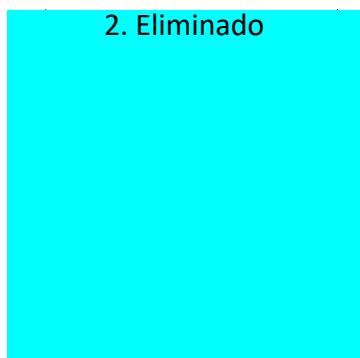
El depósito se realiza todo los lunes, con excepción de los días uno y dos de cada mes.

En el entendido de que en estos casos lo será el día hábil inmediato posterior.

2. Eliminado



2. Eliminado



ANEXO 6
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXO
Y
O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Formato del reporte de cancelaciones.

Se enviará por correo electrónico con título de "REPORTE CANCELACIONES"

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasí VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$ 1,764.00	0639740029001784003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	5895777720760000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414088284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

2. Eliminado

2. Eliminado

ANEXO 7
Contrato de Prestación de Servicio de Recaudación

OXO
Y
O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Formato de Bonificaciones.

Se enviara por correo electrónico con título de “REPORTE BONIFICACIONES”

SERVICIO	PLAZA	TIENDA	FECHA PAGO	HORA	IMPORTE	REFERENCIA 1	REF 2	MOTIVO	COMENTARIOS
Proveedor 1	Piedras Negras	Fronterizo	27-AUG-2010	11:52	\$ 149.00	2128001306981		Error de lectura	Importe Incorrecto
Proveedor 2	México Oriente	Sadasi VI MEX	31-AUG-2010	10:55	\$1,764.00	0639740029001764003		Pago duplicado	Solo se aplica un pago
Proveedor 3	Monterrey Oriente	Santa Margarita MTY	29-AUG-2010	20:53	\$ 260.00	589577772076000260007		Pertenece a otro servicio	Lectura incorrecta
Proveedor 4	Mexicali	Villas de La Rep.MXL	28-AUG-2010	08:34	\$ 366.00	7414058284301041600036600	0709108	Cliente canceló	Quería pagar con tarjeta

2. Eliminado

2. Eliminado

Lo testado corresponde a 1-Domicilio, 2.- Firmas, 3.- Número Telefónico, 4.- Correo electrónico, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.